



Cerro Sombrero, 01 de julio de 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 274/2020

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 01 de julio de 2020, de la Profesional Apoyo Secplan, Claudia Reidel Cárcamo, que solicita Decreto Alcaldicio, para aprobación modificación de contrato de ejecución de obras a suma alzada **“CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA.”**
- 2) RES. EXENTA (DPIR) N° 281 del 12/07/2019 que aprueba convenio de transferencia de recursos FRIL iniciativa CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA, BIP 400128830-0.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°324 de fecha 15 de julio de 2019 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-6-LP19 CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°390 de fecha 14 de agosto de 2019 que adjudica licitación a ELECTRIKAL INGENIERÍA EIRL, RUT: 76.478.664-0, por un monto total de \$79.858.929 IVA incluido y a ejecutarse en un plazo máximo de 129 días.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°392 de fecha 16 de agosto de 2019 que rectifica Decreto Alcaldicio N°390 de fecha 14 de agosto de 2019.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°663 de fecha 13 de diciembre de 2019 que aprueba modificación firmada con fecha 3 de diciembre de 2019.
- 7) Lo dispuesto en el artículo 4° de la ley de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 que en sus letras b) e i) fija la competencia de la municipalidad de Primavera en materia de Salud Pública y prevención de riesgos en situaciones de emergencia o catástrofe.
- 8) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 12) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.

DECRETO

1° AUTORIZÁSE la modificación del contrato de fecha 18 de junio de 2020, de la obra, CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA, y que a continuación se detalla:



MODIFICACIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA
CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE
PRIMAVERA.

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 18 de junio del año 2020, comparecen: por una parte, la **SOCIEDAD ELECTRIKAL INGENIERIA E.I.R.L.**, RUN: 76.478.644-0, representada legalmente por SERGIO ALFONSO LEIVA ACUÑA, RUN: 7.901.838-4, ambos domiciliados en calle Hornillas 0517, Punta Arenas, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I N° 8.067.364-7, chileno, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 24 de septiembre de 2019 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a sumaalzada para ejecutar el proyecto **CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA..**
2. El día de la firma del contrato se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término de las obras el 31 de enero de 2020.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de la obra, la boleta de garantía N°219112289, por un monto de UF286.- con vencimiento el 31 de marzo de 2020.
4. Las partes acuerdan modificar por segunda vez el contrato celebrado, esta vez debido a la emergencia sanitaria de carácter mundial provocado por el brote del Coronavirus, Covid-19, la que ha impedido el normal cumplimiento de las obligaciones emanadas de contrato, suspendiendo por este motivo el desarrollo de la obra desde el 20 de marzo de 2020, conforme a Decreto Alcaldicio N°151/(SECCIÓN "B")

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3865-6-LP19, las partes acuerdan modificar el número 10.3 de la cláusula OCTAVA del señalado contrato, el que quedará de la siguiente manera:

"10.3 Si la paralización se extendiera por un plazo superior a seis meses, el Contratista tendrá derecho a exigir que se dé por terminada la obra, solicitando la liquidación anticipada del contrato, hasta la etapa en que se encuentre físicamente ejecutada. En caso que la paralización se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista no podrá ejercerse este derecho.

TERCERO: Las modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 5.6 de las Bases Administrativas.

CUARTO: La personería de don BlagomirBrztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre del año 2016. La personería de don SERGIO ALFONSO LEIVA ACUÑA, RUN: 7.901.838-4 para actuar en representación de la SOCIEDAD ELECTRIKAL INGENIERIA E.I.R.L., RUN: 76.478.644-0, consta en el Estatuto Actualizado de la empresa SERGIO ALFONSO LEIVA ACUÑA E.I.R.L., constituida el 6 de enero de 2015.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaria Municipal,
COMUNÍQUESE a SECPLAN, al interesado, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez
hecho, **ARCHIVÉSE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVVY/GDM/CRC/cv



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1885065-5cc252 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>